

d) Contribuir al cumplimiento de las funciones expresadas en el artículo 19.2 de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre.

Artículo 27.—Reuniones.

1. Las sesiones del Consejo Rector podrán ser ordinarias o extraordinarias.

2. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria, cada dos meses.

3. El Consejo Rector podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de tres de sus miembros, mediante escrito en el que se especifiquen los asuntos que justifiquen la convocatoria.

4. De las reuniones se levantará acta que será extendida por el Secretario del Consejo Rector con el visto bueno de su Presidente.

SECCION 3º.
LA GERENCIA

Artículo 28.—La Gerencia del Parque.

1. El Gerente del Parque será nombrado por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Patronato.

2. En sus actuaciones, el Gerente atenderá a los criterios establecidos por el Patronato y del Consejo Rector colaborando en la gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 29.—Funciones.

De acuerdo con su naturaleza, corresponde al Gerente las funciones gestoras para el eficaz cumplimiento de los objetivos del Parque que los artículos 20 y 22 de la Ley 12/97 le encomienda, sin perjuicio de cualesquiera otras que el reglamento de régimen interior pueda atribuirle.

Artículo 30.—Cese.

El Gerente del Parque cesará, por Orden del Consejero de Educación y Cultura por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- c) Incumplimiento grave de sus deberes apreciada por mayoría absoluta del Pleno del Patronato.
- d) A propuesta del Patronato.
- e) Cualquier otra causa establecida legalmente.

DISPOSICION ADICIONAL

Única.—Adaptación de reglamentos de régimen interior.

Los reglamentos de régimen interior de cada Parque Cultural se ajustarán a lo dispuesto en el presente Decreto; los reglamentos de régimen interior existentes a la entrada en vigor deberán ajustarse a las prescripciones del mismo en el plazo de un año.

DISPOSICION DEROGATORIA

Derogatoria genérica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Desarrollo.

Se autoriza al Departamento de Educación y Cultura para dictar las disposiciones necesarias en orden al desarrollo de este Decreto.

Segunda.—Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación

la normativa para los órganos colegiados prevista en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.—Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 23 de diciembre de 1998.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones
e incidencias

PRESIDENCIA

24

DECRETO de 25 de noviembre de 1998, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, en representación de los Colegios Profesionales Sanitarios.

El fallecimiento del Presidente del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Zaragoza, Don Alberto Alonso Martín, vocal representante de los Colegios Profesionales Sanitarios en el Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, motivó que la Junta de Gobierno de ese Colegio Provincial, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998, acordara proponer al Presidente de la Diputación General de Aragón el nombramiento de un nuevo miembro en sustitución del fallecido, hasta la constitución del Consejo Aragonés de Colegios de Enfermería, a tenor de lo establecido en la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo Dieciséis Uno.G) Tres y Cuatro del Decreto 51/1990, de 3 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Aragonés de Salud, en concordancia con el artículo 17.1.g), 3 y 4 de la Ley 2/1989, de 21 de abril, y a propuesta de la Organización Colegial de Enfermería-Colegio Oficial de Zaragoza,

DISPONGO

Primero.—La sustitución, por fallecimiento, como vocal del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, de Don Alberto Alonso Martín, en representación de los Colegios Profesionales Sanitarios (Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Zaragoza).

Segundo.—El nombramiento, como vocal del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, de Don Juan José Porcar Porcar, en representación de los Colegios Profesionales Sanitarios (Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Zaragoza).

Zaragoza, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Presidente de la Diputación General
de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA